

Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de abril de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 7 de abril de 1995, por la que se establecen las modalidades de aplicación de la extensión de normas en la circunscripción económica de la fresa en la provincia de Huelva.*

Por decisión de la Comisión de 15 de febrero de 1994 se aprobó la lista de circunscripciones económicas del Reino de España, relativas a treinta municipios de la provincia de Huelva para el producto fresa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CEE) 1035/72.

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento (CEE) 2137/84 de la Comisión de 25 de julio de 1984 el Reino de España comunicó a la Comisión la aplicación de normas de la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas (Fresas) de la provincia de Huelva.

Con fecha 7 de abril de 1995 la Comisión ha aprobado la petición formulada anteriormente mediante Decisión.

En el párrafo 7 del artículo 15 ter del Reglamento (CEE) 1035/72 se establece que los Estados miembros controlarán las normas y sancionarán las infracciones de las mismas.

Por Resolución de 7 de abril de 1995 comunicada del Director General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario se remite a la Administración competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía el control del cumplimiento de la extensión de normas para la fresa en la circunscripción económica de Huelva.

En virtud de las disposiciones combinadas del Real Decreto 3490/81 de 29 de diciembre de 1981 y del Decreto 220/94 de 6 de septiembre de 1994 de la Junta de Andalucía corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca la aplicación de la extensión de normas para la fresa en la circunscripción económica de la Provincia de Huelva.

Por otra parte, el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Por todo lo expuesto.

### DISPONGO

Artículo primero: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión de la Comisión de fecha 7 de abril de 1995 quedan afectadas por la presente Orden las siguientes normas para el Sector fresero de la circunscripción económica de la provincia de Huelva:

Primera. Comienzo de campaña 20.11.94, fin de campaña 15.7.95.

Segunda. Normas de calidad: Serán de obligado cumplimiento las Normas de Calidad Comunitaria, contenidas en el anexo II, del Reglamento (CEE) 899/87.

Tercera. Normas de envasado:

Cajas de 6 cestas X 1 kg.  
Cajas de 10 cestas X 500 grs.  
Cajas de 16 cestas X 250 grs.  
Cajas de 8 cestas X 250 grs.  
Cajas de 2 kgs.  
Cajas de 4 kgs.

Cuarta. Normas del escalonamiento de la comercialización: Durante el período 12.4.95 al 17.4.95, ambos inclusive las salidas de frutas para mercado en fresco, de todas las categorías y a todos los destinos, serán el 50% de la semana anterior.

Artículo segundo: La Asociación de Organizaciones de Productores de Fresa de la Provincia de Huelva pondrá a disposición de las entidades, las etiquetas de control que obligatoriamente deberán acompañar a la fresa que salga al mercado en fresco durante el período de 12.4.95 al 17.4.95, según modelo que se especifica en el Anexo I.

Artículo tercero: Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1945/83 de 22 de junio y demás normas concordantes.

Artículo cuarto: El personal habilitado por la Consejería de Agricultura y Pesca vigilará y controlará el correcto cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo Primero, así como el personal autorizado de la Administración Central en su caso.

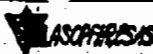
Artículo quinto: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de abril de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

### ANEXO I

#### MODELO DE ETIQUETAS

	<b>Campaña 1994-95</b>
<b>CIRCUNSCRIPCION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE HUELVA</b>	
<b>PRODUCTO: FRESA</b>	
<b>Decisión de la Comisión de la U.E. de 18/11/84</b>	
<b>DOCUMENTO DE CONTROL</b>	
Vale por	Kgs.
Nº	

Las etiquetas se imprimirán en soportes de distintos colores según el número de kilos que figure en la misma que serán de: 10.000; 5.000; 1.000 y 100 kgs.

Sobre la misma irá impreso el sello de la Asociación de OPFH Freseras de la Provincia de Huelva.

Modelo de sello de la Asociación.

**Asociación de OPFH Freseras  
de la Provincia de Huelva**

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5853/92, interpuesto por Grúas Lozano, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5853/92, promovido por Grúas Lozano, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que estimando el recurso contencioso administrativo núm. 5853/92, interpuesto por la Procuradora doña Reyes Gutiérrez de Rueda en nombre y representación de la entidad mercantil Grúas Lozano, S.A., declaramos la nulidad de la resolución impugnada precitada en el fundamento jurídico primero de esta sentencia dejando sin efecto la sanción que en la misma se contiene. Sin costas.

Sevilla, 30 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4314/89, interpuesto por Delco Products OCSE.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4314/89, promovido por Delco Products O.C.S.E., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que hemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Rojo Alonso de Caso, en nombre y representación de Delco Products Overseas Corporation, S.E., contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de 25 de enero de 1989 y de la Consejería de 3 de julio de 1989, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2336/92, interpuesto por Conservas Garavilla, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de septiembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2336/92, promovido por Conservas Garavilla, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Con estimación parcial del recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Paúl, en nombre de Conservas

Garavilla, S.A., contra la referenciada resolución de la Consejería de Trabajo, debemos anular y anulamos ésta por contraria al Orden jurídico, a fin de que se actúe conforme al citado artículo 148 de la Ley de Procedimiento Laboral. No ha lugar a pronunciamiento sobre costas.

Sevilla, 4 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3316/92, interpuesto por Huerta Noble Hermanos Martínez Silla, Comunidad de Bienes.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3316/92, promovido por Huerta Noble Hermanos Martínez Silla, Comunidad de Bienes, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Con desestimación del recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna, en nombre de «Huerta Noble Hermanos Martínez Silla, Comunidad de Bienes», contra la expresada resolución de la Dirección General de Empleo, debemos confirmar y confirmamos la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3334/92, interpuesto por Unicaja.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3334/92, promovido por Unicaja, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que no ha lugar a estimar el recurso deducido por Unicaja, contra las resoluciones objeto de la presente, las que hemos de confirmar por su bondad jurídica. Sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4436/92, interpuesto por Newkit, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de septiembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4436/92, promovido por Newkit, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: